

Medellín, 09 de junio de 2025

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
Entidad Territorial /SGR
Gobernación de Antioquia.

MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
Entidad Territorial /SGR

Asunto: Aceptación de Designación entidad pública ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto **MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS ENTRE EL CORREGIMIENTO LAS MERCEDES Y LA VEREDA LA ESTRELLA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN: 2025003050011-SGR”**

Reciban un cordial saludo,

En atención al Decreto número D 2025070002471 del 05 de junio de 2025 del departamento de Antioquia y el decreto número 084 del 05 de junio de 2025 del municipio de Puerto triunfo, por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS ENTRE EL CORREGIMIENTO LAS MERCEDES Y LA VEREDA LA ESTRELLA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN: 2025003050011-SGR**, financiado con recursos del Sistema General de Regalías correspondiente a *SGR – Asignación Para La Inversión Regional 60% - Departamento de Antioquia*; cuyo valor total asciende a Tres Mil Trescientos Noventa Millones Seis Mil Ciento Diecinueve Pesos (\$3.390.006.119,00) y *SGR – Asignación para la inversión local según NBI municipios de cuarto, quinto y sexta categoría Del municipio de Puerto Triunfo Antioquia*, cuyo valor total asciende a la suma de ciento cincuenta y nueve millones ciento dieciséis mil ciento ochenta y nueve pesos (\$159.116.189,00); y con *recursos propios del municipio de Puerto Triunfo Antioquia*, la suma de seiscientos ochenta y ocho millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta pesos (\$688.385.340,00); para un valor total de cuatro mil doscientos treinta y siete millones quinientos siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos (\$4.237.507.648,00) y conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, y artículo 4.4.4 del Acuerdo 7 de 2022; me permito notificar la respectiva aceptación de la ejecución del

proyecto antes mencionado, la cual estará en cabeza de la Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño - AMMA y se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050011	MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la construcción de placa huellas entre el corregimiento Las Mercedes y la vereda La Estrella, en el Municipio de Puerto Triunfo	TRANSPORTE	III	\$ 4.237.507.648,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor Vigencia 2025-2026	
Departamento Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	8 meses	\$ 3.390.006.119,00	
Municipio de Puerto Triunfo	SGR - Asignación para la inversión local según NBI municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		\$ 159.116.189,00	
Municipio de Puerto Triunfo	Recursos propios		\$ 688.385.340,00	
Valor Aprobado por la Entidad Territorial		\$ 4.237.507.648,00		

Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Asociación de municipios del Magdalena Medio Antioqueño - AMMA-, identificada con NIT 900.793.275-5"	Valor Ejecución	\$ 3.886.783.916,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Asociación de municipios del Magdalena Medio Antioqueño - AMMA-, identificada con NIT 900.793.275-5"	Valor Interventoría	\$ 350.723.732,00

Se remite la presente aceptación con el fin de que se adelante la configuración de los trámites respectivos en las plataformas dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación/SGR, de forma que le permitan a la Asociación De Municipios Del Magdalena Medio AMMA la gestión administrativa, legal, operativa y financiera del proyecto.

De igual manera, esta aceptación implica la observancia y aplicación de la normativa dispuesta para dicho proceso y de las obligaciones correspondientes hasta la culminación del

proyecto. Así mismo, se garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados en el proyecto de inversión, así como el registro de información requerida en las páginas del Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación (SSEC) y la aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 en relación al uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR, para la gestión efectiva de los recursos asignados.

Cordialmente,



FRANCISCO JAVIER CARVAJAL MADRID
Representante legal

Asociación de municipios del Magdalena Medio Antioqueño - AMMA

Proyecto	Faber Andres Arenas Acevedo	Asesor Jurídico	
Aprobó	Francisco Javier Carvajal Madrid	Director	



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2025030174489

Fecha Radicado: 2025-06-09 09:37:30.0

Medellín, 09/06/2025

Señor

FRANCISCO JAVIER CARVAJAL MADRID

Gerente

Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño - AMMA

proyectosamma@gmail.com

Asunto: Comunicación Decretos de aprobación y designación como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión con código BPIN 2025003050011 "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS ENTRE EL CORREGIMIENTO LAS MERCEDES Y LA VEREDA LA ESTRELLA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA"

Respetuoso saludo.

De forma atenta se relaciona que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, el cual fue reglamentado a través de la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" y el Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".

En relación con la ejecución de proyectos de inversión, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone:

"Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

[...]

Parágrafo tercero. La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión. (...)"

Asimismo, el Artículo 70 de la misma Ley, dispone:

"Artículo 70. Rendición de cuentas. (...)

Respecto a la ejecución de los proyectos de inversión, las entidades designadas ejecutoras, a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, informará el estado como mínimo de lo siguiente: (i) avance físico, (ii) avance financiero; (iii) novedades contractuales; entre otros. La publicación se realizará al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución."



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025030174489

 Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



Por su parte, el Artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 señala:

“Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. (...).”

Finalmente, en cuanto a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras, el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 establece:

“Artículo 1.2.1.2.24 Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. (...).”

En el marco de las disposiciones normativas previamente señaladas, de Departamento de Antioquia y el Municipio de Puerto Triunfo, adelantaron los procesos de priorización, aprobación y designación del ejecutor del proyecto de Inversión con código BPIN 2025003050011 **“MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS ENTRE EL CORREGIMIENTO LAS MERCEDES Y LA VEREDA LA ESTRELLA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA”**.

En virtud de lo expuesto, respetuosamente se comunica que la **Asociación de municipios del Magdalena Medio Antioqueño - AMMA**, fue designada como Entidad Ejecutora del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 2025070002471 del 05 de junio de 2025 expedido por el Departamento de Antioquia; y Decreto N.º 084 del 05 de junio de 2025 expedido por el Municipio de Puerto Triunfo, en los cuales se reporta la siguiente información de interés:



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025030174489



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2025030174489

Fecha Radicado: 2025-06-09 09:37:30.0

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total	
2025003050011	MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS ENTRE EL CORREGIMIENTO LAS MERCEDES Y LA VEREDA LA ESTRELLA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO	Transporte	III Factibilidad	\$4.237.507.648,00	
Fuentes / Entidad	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor	
Departamento Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	8 meses		\$3.390.006.119,00	
Municipio de Puerto Triunfo	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$159.116.189,00	
	Recursos Propios			\$688.385.340,00	
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$4.237.507.648,00				
Vigencia Presupuestal Aprobada					
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia ppto SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Bienio en el que se recibe el bien o servicio
Departamento Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	\$3.390.006.119,00	N/A	2025-2026
Municipio de Puerto Triunfo	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	\$159.116.189,00	N/A	2025-2026
	Recursos Propios	2025	\$688.385.340,00	N/A	2025 – 2026
Entidad pública designada como ejecutora y de la contratación de interventoría	Asociación de municipios del Magdalena Medio Antioqueño -AMMA-, identificada con NIT 900.793.275-5	Valor ejecución obra		\$3.886.783.916,00	
		Valor interventoría		\$350.723.732,00	

Alcance	
Objetivo General	Mejorar accesibilidad del transporte vial entre el corregimiento Las Mercedes y la vereda la Estrella del Municipio de Puerto Triunfo
Objetivo específico	Mejorar el estado de las vías urbanas del Municipio de Puerto Triunfo
Producto	Vía terciaria mejorada
Indicador Principal	Vía terciaria mejorada Medido a través de km. Meta total: 1,9945 kilómetros
Localización	<p>Georreferenciación:</p> <p>Tramo 1: 0,3511 kilómetros Punto Inicial: Latitud:5.922360, Longitud: -74.773327 Punto Final: Latitud: 5.9352184, Longitud: -74.772184</p> <p>Tramo 2: 0,13693 kilómetros Punto Inicial: Latitud: 5.937598, Longitud: -74.771216 Punto Final: Latitud: 5.938760, Longitud: - 74.770876</p> <p>Tramo 3: 0,22786 kilómetros Punto Inicial: Latitud: 5.941831 Longitud: -74.768640 Punto Final: Latitud: 5.943568 Longitud: -74.767724</p> <p>Tramo 4: 0,17627 kilómetros Punto Inicial: Latitud: 5.946142 Longitud: -74.767377 Punto Final: Latitud: 5.947504 Longitud: -74.767757</p> <p>Tramo 5: 0,11153 kilómetros Punto Inicial: Latitud: 5.971021 Longitud: -74.763544 Punto Final: Latitud: 5.971903 Longitud: -74.763896</p> <p>Tramo 6: 0,27633 kilómetros Punto Inicial: Latitud: 5.974787 Longitud: -74.763307 Punto Final: Latitud: 5.977118 Longitud: -74.762718</p> <p>Tramo 7: 0,71449 kilómetros Punto Inicial: Latitud: 5.978480 Longitud: -74.761695 Punto Final: Latitud: 5.983619 Longitud: -74.762836</p> <p>Región: Andina Departamento: Antioquia Municipio de Puerto Triunfo. Vía entre la cabecera municipal con Corregimiento Las Mercedes, Vereda La Estrella</p>



Documento Firmado Digitalmente: # 2025030174489



Es de vital importancia la observancia de la normativa que reglamenta el proceso de aceptación de su designación como entidad ejecutora del proyecto de la referencia y las obligaciones que implica dicha aceptación hasta la culminación del proyecto, las cuales se encuentran enmarcadas en la Ley 2056 de 2020, en el Decreto 1821 de 2020 y demás normas que los complementan o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, se solicita comunicar por escrito a esta Entidad Territorial, dentro de los quince (15) días siguientes, su aceptación como instancia ejecutora del proyecto con código *BPIN* 2025003050011 “*MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS ENTRE EL CORREGIMIENTO LAS MERCEDES Y LA VEREDA LA ESTRELLA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA*”

Así mismo, de aceptar la designación como entidad ejecutora, se le informa que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.22, es responsable de cumplir con los requisitos de ejecución **antes del 5 de diciembre de 2025**; motivo por el cual se solicita la remisión por escrito a esta entidad territorial, el certificado o documento que soporte el cumplimiento de requisitos previos al inicio de ejecución firmado por el representante legal de su entidad, una vez sea expedido.

Se adjuntan a esta comunicación, los siguientes documentos principales en la aprobación del proyecto:

- Copia del Decreto n° N° 2025070002471 del 05 de junio de 2025, expedido por el departamento de Antioquia.
- Copia del Decreto N° 084 del 05 de junio de 2025 expedido por el Municipio de Puerto Triunfo
- Copia del expediente documental del proceso de viabilidad del proyecto.
- Copia del expediente documental técnico soporte del proyecto en la MGA, en el siguiente link de descarga: [3 DOCUMENTOS TECNICOS MGA PUERTO TRIUNFO 2025.zip](#)



En caso de requerir información adicional del proyecto puede solicitarse de manera oficial a través de los correos institucionales danielalberto.arbelaez@antioquia.gov.co y evereduardo.uribe@antioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2025030174489

Fecha Radicado: 2025-06-09 09:37:30.0

Estamos atentos ante cualquier duda, inquietud o sugerencia al respecto.

Cordialmente,

DANIEL ALBERTO ARBELAEZ ECHEVERRI
Director de Proyectos e Inversión Pública
Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Miladis Rendón López /Auxiliar Administrativa -Dirección de Proyectos e Inversión Pública -DAP		05-06-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025030174489

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1